

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049
Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2008-01212 00.

Previo a requerir a la Oficina de Archivo, por la parte interesada, acredítese en debida forma la solicitud elevada a tal dependencia solicitando el desarchive del proceso de la referencia, junto con el pago del arancel judicial respectivo para tal fin.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e71a59a3f2706656127f0e37f6cabda9c600cd0f1be6e7d939a664393e0a61**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049

Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2010-01278 00.

Se le reconoce personería al abogado OMAR HERNÁN BENAVIDES CALDERÓN, como apoderado judicial de la parte demandada BETTY ESTHER MENDOZA PADILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría remítase el link del presente asunto a la demandada BETTY ESTHER MENDOZA PADILLA, a través del correo mencionado por su apoderado judicial.

De otra parte, y en caso de existir títulos consignados para el presente asunto, por secretaría elabórese la orden de pago y entréguesele a quien se le descontó para que proceda a su cobro ante el Banco Agrario.

Finalmente, secretaría proceda con la elaboración de los oficio de desembargo ordenados en el auto del 08 de octubre de 2014 visible a folio 78 del cuaderno 1, del numeral 001 del índice electrónico del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cea6752227dd3969faced372a2faf8f190e9b04120bb430a872744d71835a**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049
Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2015-00307 00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en la medida que en la providencia del primero de marzo de 2023, nada se dijo frente a la devolución del saldo del importe de remate por la suma de **\$5.025.500**, este despacho ordena que por secretaria proceda con la devolución de dicha suma a quien los consigno.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4cb1bf15ba0098f147306aad3ab4587586028a144da39604569c97d9080512**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049

Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2017-00800 00.

Se señala la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** del día **OCHO** del mes de **JUNIO** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Cítese a las partes para que concurren personalmente para los efectos de lo señalado en la disposición precitada. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se aclara a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma presencial, la cual no estará sujeta a reprogramación con el fin de cumplir con el término que trata el artículo 121 del C.G.P.

De otro lado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 del C.G.P, el despacho prorroga por el término de 6 meses la competencia para conocer el presente asunto.

Decrétense las pruebas de este asunto.

Por la parte **DEMANDANTE**,

1. Las documentales aportadas al proceso.
2. Interrogatorio de parte: en la misma fecha, llevara a cabo el interrogatorio de parte que la demandante formulara al demandado.

Por la parte **DEMANDADA CARLOS FRANCISCO JIMÉNEZ ALONSO**,

1. Ténganse como pruebas los documentos anexados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte: en la misma fecha, llevara a cabo el interrogatorio de parte que la demandada formulara al demandante.

Por la parte **DEMANDADA OFELIA GARROTE SILVA** a través de curador Ad-Litem,

1. Ténganse como pruebas los documentos anexados con la contestación de la demanda.

2. Se requiere a la parte demandante, para que el día y hora programada allegue un certificado de tradición y libertad del inmueble de la Litis actualizado con no menos de un mes de antelación.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56bb044cc2bab2acab18e82af7a774e66cdfc995223944745a4220d58a6671c**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049
Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2019-0030 00.

DESPACHO COMISORIO JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta el oficio remitido por el **JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, y en la medida que la comisión de entrega encomendada ya se llevó a acabo según consta en los numerales 53 a 56 del índice electrónico del cuaderno 1, por secretaría devuélvase el comisorio de la referencia al despacho de origen para lo de su cargo.

De otro lado, remítase la copia del acta de la diligencia de fecha 28 de junio de 2021 a la abogada de la parte demandante a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 608df14ea66a850912e72ea8164a8d855aa4ffbe71755231452952548204606d

Documento generado en 14/04/2023 10:39:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049
Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2019-01019 00.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 25 de octubre de 2022, visible en el numeral 017 del índice electrónico del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ed96119531d97f310a4c325d1492f19b38ab328135c87e191ac86f5b29abf9**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049
Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2021-00723 00.

De cara a la solicitud que antecede, se avizora que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 16 de septiembre de 2021, visible en el numeral 014 del índice electrónico del cuaderno 1, pues, no se le ha comunicado al curador nombrado tal designación.

En virtud de ello, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, es decir comunicar la designación al curador allí mencionado.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4640756ca9ec32c11780c7d17782fd35d56f79a87fd4b5b0a7a5cece6a427df7**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049

Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2022-00067 00.

De conformidad con lo solicitado, y como quiera que se reúnen los requisitos del art. 545 y 548 del C.G.C., el juzgado decreta la suspensión del proceso desde la ejecutoria del presente auto hasta la terminación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de LADY LORENA OTERO RINCON.

De otra parte, el despacho se abstiene de decretar la nulidad de las actuaciones a partir del 19 de octubre de 2022 tenerla en cuenta, como quiera que a partir de la fecha no se ha surtido actuación alguna en el proceso de la referencia.

Sin embargo y como la notificación a la demanda se efectuó en debida forma y antes de que admitiera el proceso de negociación de deudas, se tiene en cuenta que tal notificación se efectuó en debida forma y que el demandado no presento excepción alguna.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e1d0e7db7cb43df1040d8e6cef731f9aaec85c6ed9e0ef1857470002f84e1f**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049

Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2022-00138 00.

Teniendo en cuenta que la demandada, se notificó del auto que libra orden de pago, en forma personal, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$ 1.000.000.

5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3926001efc49fed7cf8490a5170377e1af8b69bf05ddb3a7bb36a96f95f9c6b5**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049
Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2022-00153 00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., ofíciase a la E.P.S. SALUD TOTAL, en los términos del memorial visible en el numeral 010 del índice electrónico del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e974e5a9296512c41f3c2f14bfa5269da68d13acd25706c4e494a0fcc5388a**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049

Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2022-00348 00.

Teniendo en cuenta que la demandada, se notificó del auto que libra orden de pago, en forma personal, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

3.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$ 1.000.000.

5.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b83c852ae5fef495d2d2073c0c25e5c690ede76295f7789a4fd415a26aeeafa**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049

Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2022-00546 00.

Auxíliese la comisión del despacho comisorio N°22-0546 corregido por el despacho comisorio No. 22-1143, proveniente del Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.

En consecuencia se señala la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, del día **SIETE (07)** del mes de **JUNIO** del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20691779, ubicados en la Carrera 19 A No. 114 A- 11 Apartamento 505 Edificio Botanika Roca P.H., parqueaderos 43 y 44, depósito 9 y Garaje 152.

Ofíciase a la Policía Nacional, con el fin de brindar el acompañamiento necesario a la diligencia.

En consecuencia por secretaría elabórese el aviso, para que la parte interesada lo tramite, además ofíciase a las demás entidades respectivas (ICBF, Personería, Integración Social, Policía de Infancia y Adolescencia) para que en la fecha programada presten la colaboración necesaria para llevar a cabo la diligencia encomendada, además requiérase a la parte demandante, para que dicho día asista son cerrajero y todos los elementos necesarios para proceder de conformidad.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9292f76ec2271d995ec37be4dc556a10416576da23552e34174487653c8d2aee**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049
Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2022-00751 00.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede visible en el numeral 013 del índice electrónico del cuaderno 1, señalase la hora de las **OCHO DE MAÑANA (08:00 A.M.)** del día **DIECIOCHO (18)** del mes de **MAYO** del año en curso, para llevar a cabo el interrogatorio de parte con exhibición de documentos, como prueba anticipada a **ALEJANDRA RESTREPO PÉREZ**.

Notifíquese esta providencia a los por interrogar, en forma legal.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda3c8789863479c5fe5416cf29fe7dc28eb70783c1c2f9dcfea537e80d39f43**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049 Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2022-01245 00.

De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto del 06 de febrero de 2023, mediante la cual se libró mandamiento de pago, visible en el numeral 005 del índice electrónico del cuaderno 1, en el sentido de indicar que nombre del demandado es FABIÁN HERNANDO GUERRERO BOBADILLA, y no como allí quedo, en lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte demandante por estado y al demandado junto con la orden de apremio en la forma allí prevista.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19b0611825f1e2fd042de4b6b4c9ed2ebb335e022930209036cd9cd20818131a

Documento generado en 14/04/2023 10:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049
Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2023-00004 00.

De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. se corrige el auto del 06 de febrero de 2023, mediante la cual se libró mandamiento de pago, visible en el numeral 007 del índice electrónico del cuaderno 1, en el sentido de indicar que el apoderado judicial de la parte demandante es **TOBÓN & ORTIZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** representada legalmente **DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO**, en lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte demandante por estado y al demandado junto con la orden de apremio en la forma allí prevista.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf075a0fcc2159ef38875e51adb1030272732ee3e497d66378f4fcf9614025cb**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049

Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2023-00277 00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de LUIS ANTONIO VARÓN MANCERA, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.:

PAGARÉ No. 2958144.

1. La suma de **\$129.284.056**, por concepto del saldo de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma **\$4.636.633**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 1 de marzo de 2023.
3. La suma de **\$540.620**, por concepto de intereses moratorios causados y no pagados desde 1 de noviembre de 2022 hasta el 1 de marzo de 2023.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce a la abogada BETSABE TORRES PÉREZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodio y responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)**

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592945e69da6228854642c8014add8e86e626a0ca1ed83d333871cbd6f9b81b1**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049
Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: 110014003046 2023-00280 00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, téngase en cuenta que de la sumatoria de las mismas, superan el valor pactado en el pagaré allegado como base de acción.
2. Acredite el pago de los seguros cobrados por parte de la demandante, para poder hacerse exigibles en la presente acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38f60e1f087f2359d9cd41812bb92eb226a306f5706c39e081d0a9152eb618c**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de abril de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 049

Fijado hoy 17 de abril de 2023

RAD: PROCESO CÁCERES Y FERRO vs ANTONIO JOSÉ ORTEGA VARGAS.

De cara a la solicitud visible en el No. 65 del índice electrónico del cuaderno 1, es necesario realizar las siguientes acotaciones:

- No es de recibo para este despacho la desidia del apoderado del demandado, en no haber asistido a la audiencia programada para el 13 de abril de 2023 a las 8:00 AM, pues, contrario a las manifestaciones esbozadas en el escrito mencionado en precedencia, la fecha para llevar a cabo la reconstrucción del expediente obedece a la orden emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en el numeral segundo, de la ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. CSJBTAVJ23-1280 del 24 de marzo de 2023.
- Actuación administrativa diferente a la que pone de presente el memorialista, pues, la que el menciona es la de apertura a la vigilancia judicial por el propuesta y la que menciona esta agencia judicial es la que decide tal vigilancia, en la que por demás ordena el archivo de la misma.

En ese orden de ideas, y como quiera que la audiencia programada no se pueda llevar a cabo, se Señalar la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** del día **VEINTIOCHO (28)** del mes **ABRIL** de del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción del proceso de la referencia.

Requíerese a las partes intervinientes en el presente asunto, para a este despacho las grabaciones y documentos que posean que sirvan para reconstruir el proceso bajo estudio.

Compúlese las copias respectivas, y remítanse a la Comisión de Disciplina Judicial, para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1123 de 2007, **artículo 32**. Que a la letra reza: “*Constituyen faltas contra el respeto debido a la administración de justicia y a las autoridades administrativas:*

Injuriar o acusar temerariamente a los servidores públicos, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos profesionales, sin perjuicio del derecho de reprochar o denunciar, por los medios pertinentes, los delitos o las faltas cometidas por dichas personas.”, adelante

las indagaciones a que haya lugar por el presunto irrespeto por parte del abogado JOSÉ MAURICIO ALDANA TORRES, como apoderado judicial de la parte demandada. Ofíciase.

Con todo, y en la medida que le presente asunto para la fecha de su presentación fue radicado en forma manual, se ordena a la secretaría que proceda a radicar el mismo en el aplicativo Siglo XXI, asignándole un consecutivo de radicación, para, facilitar el acceso de las partes a la administración de justicia.

Finalmente, y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso de las partes, póngase en conocimiento del demandado la ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. CSJBTAVJ23-1280 del 24 de marzo de 2023, emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Comuníquese esta determinación al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, despacho del Magistrado Ponente JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI y a las partes.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd5629fa3447011dada64dceab2f4b24e55f31305d121c28b2b45de0bed5e4c**

Documento generado en 14/04/2023 10:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>